



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 241

Viernes 24 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Negociado segundo

CIRCULAR

Por Decreto núm. 111, de 20 de Diciembre de 1936, fué creada la Fiscalía de la Vivienda, con la finalidad de «impedir mediante una intervención enérgica y eficaz que dejen de cumplirse las Disposiciones Higiénico-sanitarias relacionadas con la morada humana». Una de las medidas adoptadas para hacer efectiva esta finalidad, fué la Orden del Gobierno General del Estado núm. 1171, de 9 de Abril de 1937 («Boletín Oficial del Estado» n.º 174), que estableció determinados trámites a los que debían someterse los proyectos de construcción, ampliación o reforma de viviendas tanto en las Capitales como en las demás localidades, cualquiera que fuera su Censo de Población, cuyos trámites son necesarios y previos a la concesión de licencias de obra por los Ayuntamientos. El Decreto de 23 de Noviembre de 1940, al reorganizar las Fiscalías de la Vivienda, señaló entre las atribuciones de éstas, la de que «intervendrá en la aprobación municipal de proyectos y en la comprobación de que se han ejecutado conforme a las Disposiciones existentes, sobre sanidad de viviendas; siendo necesaria su conformidad para la concesión del permiso de obras y para la licencia de habitabilidad de fincas nuevas.» (Párrafo 1.º del art. 5.º).
A pesar de lo dispuesto, muchos Ayuntamientos reiteradamente incumplen lo ordenado, lo que trae como consecuencia que los proyectos de obras nuevas o reformas no puedan ser debidamente estudiados, y que por consiguiente se construyan viviendas que no reúnan las debidas condiciones de salubridad e higiene.
Por ello, me veo en la necesidad de llamar la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia, recordándoles la obligación que tienen de cumplir las disposiciones exigentes sobre el particular, en evitación de las sanciones que pudieran imponerseles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 23 de Noviembre de 1940.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo interesado.

Cáceres, 20 de Octubre de 1952.

—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3993

SECRETARIA GENERAL

Negociado primero

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 18 del mes actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de D. CAVETANO ROMERO GARCIA, como Secretario de Administración Local.—Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres), en sesión de 22 de Septiembre de 1952, acordó conceder a D. Cavetano Romero García el haber de jubilación de 32.936'44 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 41.170'55 pesetas. 2.º Que el interesado, jubilado el 7 de Agosto del presente año, sumó un total de más de 35 años de servicios computables en los Ayuntamientos de NAVALCÁN, GUADAMUR, CARDIEL DE LOS MONTES, EL REAL DE SAN VICENTE, ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME, de la provincia de Toledo, y EL GORDO, de la provincia de Cáceres, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos: La disposición transitoria núm. 18 del vigente Reglamento de funcionarios de 30 de Mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927.—Considerando, que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Don CAVETANO ROMERO GARCIA percibirá del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, el haber de jubilación de pesetas 32.936'44 anuales, 2.744'70 pesetas al mes, desde el 8 de Agosto del presente año, siguiente al día de su cese. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 8 de Agosto de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Navalcán, 5.055'75 pesetas al año, 421'30 pesetas al mes.
Guadamur, 235'15 pesetas al año, 19'65 pesetas al mes.

Cardiel de los Montes, 217'80 pesetas al año, 18'00 psts. al mes.
El Real de San Vicente, 2.239'24 psts. al año, 186'55 al mes.
Aldeanueva de San Bartolomé, pesetas 7.023'75 al año, 585'30 al mes.
El Gordo, 18.164'75 psts. al año, 1.513'90 al mes.

Lo digo a V. E. para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y conocimiento del Ayuntamiento de EL GORDO. Se adjunta el expediente para su devolución a este Ayuntamiento a efectos de su archivo.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento.

Cáceres, 21 de Octubre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.—Rubricado.

4024

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 258, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DANDO normas a las que deberán ajustarse los peticionarios de mobiliario y material escolar.

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquirido por este Ministerio en régimen de concurso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse de modo estricto los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas que hayan obtenido la declaración legal de escuelas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

2.ª Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el Director del Grupo escolar o de la graduada y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas y en las instancias constarán los siguientes datos:

a) Nombre y cargo del peticionario.

b) Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato, y en caso de tratarse de Escuelas privadas, número de clases o grados declarados subvencionados y de alumnos que asistan a ellas.

c) Clase específica y número de unidades del material y mobiliario que soliciten, que podrá ser el siguiente:

Pupitres bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años y de adultos.

Mesas planas bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas planas de seis plazas para alumnos de siete y once años.

Mesas para párvulos y maternales redondas de seis plazas.

Sillones unipersonales de brazo mesa para adultos.

Mesas de Profesor con sillón.

Armarios.

Mapas geográficos murales de España.

Mapas geográficos murales de Europa.

Mapas geográficos murales de América.

Mapas de España murales, mudos.

Atlas de España.

Atlas universales.

Esferas terrestres.

Cajas de sólidos geométricos.

Láminas educativas.

Cajas colmenas.

Pizarras murales.

Máquinas de escribir.

Máquinas de coser.

Aparatos de radio.

Crucifijos.

Retratos de S. E. el Jefe del Estado.

d) Concepto en que se solicita, expresando si es de reposición o de complemento del existente.

e) Unidades de cualquier clase que percibió durante el curso 1951-52 de este Departamento.

f) Ayuntamiento al que pertenece la localidad y expresión de la estación de ferrocarril más próxima al punto de destino. Si se tratase de localidades de las provincias de Las Palmas, Tenerife y Palma de Mallorca, se designará el puerto de embar-



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

SECRETARIA NEGOCIADO DE FOMENTO ANUNCIO

Aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, acordó sacar a segundo CONCURSO para su ejecución mediante destajo las obras de los Caminos Vecinales siguientes, del Plan de Reparaciones del corriente año.

DESTAJOS	Presupuesto de Administración — Pesetas —
DESTAJO NUM. 8	
Camino vecinal de Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres en el Puerto de las Herrerías a la estación del ferrocarril de Carmonita, kilómetros 0 al 3,256.	26.646 32
DESTAJO NUM. 9	
Ibahernando a la carretera de Madrid a Portugal, kilómetros 0 al 4,000.	65.697 97
Idem idem de Jarzejo a la carretera de Plasencia a Zorita, kilómetros 0 al 3,000.	31.948 32
Idem idem de Torrecillas de la Tiesa a la carretera de Madrid a Portugal, kilómetros 0 al 1,000 y 6,000 al 8,000.	63.677 22
Importa este destajo.	161.323 51

Las fianzas provisionales para estos destajos son de 532'93 y 3.226'47 pesetas respectivamente.

Los proyectos y pliegos de condiciones técnicas, facultativas y especiales de estas obras, así como las particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de citado mes de Noviembre, en este Palacio Provincial, a las doce horas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o corriente con reintegro que le corresponda con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en....., con cédula personal o documento de identidad que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales esa Excma. Diputación saca a Concurso las obras de reparación de los caminos que forman el destajo señalado con el núm....., se comprometo a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones especiales y facultativas del proyecto y las particulares de este Concurso, en la cantidad de..... (en letra).—Fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a las obras de reparación que comprende el destajo señalado con el núm.....»

Con las proposiciones se acompañará en sobre por separado, el resguardo de haber constituido en la Depositaria de esta Excma. Diputación, la fianza correspondiente al destajo que interese, la que será devuelta a los no adjudicatarios. Serán admitidas, en concepto de fianza, cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a invocar los beneficios que señala el artículo 8.º de la Ley de 17 de Julio de 1945 sobre revisión de precios.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 22 de Octubre de 1952. — El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

(400 pstas.) 4087

tores de vacuna antiáfosa para llevar a cabo libremente la distribución y venta de su producción, después que ésta haya sido permitida por el Servicio de Contrastación.

2.º A los fines informativos de esa Dirección General, queda subsistente lo dispuesto en el artículo segundo de la referida Orden Ministerial, ampliando los Delegados de Contrastación los datos que en el mismo se les exige con los de existencia de vacuna en los Laboratorios y sus Delegaciones en el momento de finalizar las pruebas de contrastación de cada lote.

A la vista de estos datos, esa Dirección General podrá disponer el aumento de la producción nacional de vacuna antiáfosa, si así lo requiriesen las necesidades nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1952. —CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería. 3568

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

TRANSCRIBIENDO los nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre de 1951, sobre nombramientos inter-

nos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría Barcarrota (Badajoz), don Fidel Moreno Escola.

Secretarías de segunda categoría Casas Ibáñez (Albacete), don José Silvestre Pérez.

Minaya (Albacete), don Claudio Fernández Ortiz.

Agost (Alicante), don Esteban Capdepón Albiñana.

Redován (Alicante), don José A. Seguí Arqués.

Pulpi (Almería), don Antonio Pe-regrín Martínez.

Berlanga (Badajoz), don Eugenio Vizuete Jiménez.

Cabeza la Vaca (Badajoz), don José Macías Macías.

Orellana la Vieja (Badajoz), don Fermín García Gallardo.

Valverde de Leganés (Badajoz), don Antonio Mor Zarcero.

Arenys de Munt (Barcelona), don José María Vilar Colomer.

San Felú de Llobregat (Barcelona), don Salvador Casaramona Puig-neró.

San Marín Sarroca (Barcelona), don Ricardo Colobrán Jofre.

Jarzejo (Cáceres), don Agapito Vadillo Fernández.

Talaván (Cáceres), don Gaspar Gómez Pita.

Torrejoncillo (Cáceres), don Agapito Gutiérrez Ramos.

Zorita (Cáceres), don Julián Pascual Cordero.

Cardena (Córdoba), don Juan Rojas Blanca.

Vedra (La Coruña), don Francisco Sánchez Varela.

Lezo (Guipúzcoa), don Cipriano Ferreira Martínez.

Gibraltar (Huelva), don Cándido Crespo Zambrano.

Encinedo (León), don Alfonso González Mayo.

Páramo del Sil (León), don Joaquín Fernández Suárez.

Villafraña del Bierzo (León), don Humberto Muñoz Santa.

Artesa de Segre (Lérida), don Mariano Baños Muñoz.

Negreira de Muñiz (Lugo), don Eliseo Pérez Alvarez.

Paradela (Lugo), don Tomás González Hernández.

Cadalso de los Vidrios (Madrid), don Perpetuo Placer Sánchez.

San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Julián Rafael García Mateo.

Fuengirola (Málaga), don Francisco Loccus Mulet.

Nerja (Málaga), don Laureano Baco López.

Peflamellera Baja (Oviedo), don Melchor Camacho Pinilla.

Lantejuela (Sevilla), don José Bernal Bernal.

Pruna (Sevilla), don Francisco Garrido Sánchez.

Horta de San Juan (Tarragona), don Magín Abello Calofre.

Camuñs (Toledo), don Alejandro Burgos Fernández.

Jarafuel (Valencia), don Drniel Puig Adell.

Mundaca y Pedernales (Vizcaya), don Fermín Orue-Echevarría Barandica.

Ricla (Zaragoza), don Antonio del Alamo Camarero.

Secretarías de tercera categoría

Lorcha (Alicante), don José Solet Román.

Aldeavieja (Avila), don Flavio Martín Pindado.

que peninsular más próximo donde se remitirá, libre de gastos, el mobiliario y material concedido, debiendo hacerse constar en la instancia la conformidad del Ayuntamiento para transportarlo, a su costa, hasta el lugar a que fuese destinado.

3.ª No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el citado artículo 50 de la Ley.

4.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán ante las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria hasta el día 10 de Octubre, inclusive.

6.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) las anteriores peticiones, a medida que les fueren presentadas, y, en todo caso, para que obren en el Registro General del Ministerio el 31 de Octubre, acompañadas de su informe sobre el contenido y exactitud de lo declarado, y elevarán a continuación propuesta concreta del material y mobiliario que debe concederse, a cuyo efecto deberán tener en cuenta, además de los datos consignados, cuantas circunstancias les sean conocidas.

Se desestimarán automáticamente las instancias recibidas fuera del anterior plazo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido la Inspección por demora en su envío.

Para las provincias de las Islas Canarias y Baleares, el plazo concedido a la Inspección expirará el 10 de Noviembre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de Septiembre de 1952.

—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

3417

En el «Boletín Oficial del Estado» número 269, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de Septiembre de 1952, por la que se restablece la libertad de comercio de la vacuna antiáfosa de producción nacional.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que motivaron la Orden de este Ministerio de fecha 30 de Abril último, por la que quedó intervenida la producción y distribución de la vacuna antiáfosa de elaboración nacional, por existir reservas suficientes de este producto biológico con que combatir la epizootia, hoy en fase regresiva en toda España, procede restablecer su libertad de comercio, y, en su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda sin efecto cuanto se dispone en los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la Orden de este Ministerio de fecha 30 de Abril último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Mayo), autorizándose a los Laboratorios produc-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Término municipal de ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas	
		En venta	En renta		
Huerta	1. ^a	9.700	788	1.222	
	2. ^a	8.300	332	982	
	3. ^a	6.900	276	742	
	Naranjal	Unica	11.750	470	953
		1. ^a	4.660	233	420
		2. ^a	4.020	201	360
Cereal	3. ^a	3.220	161	290	
	4. ^a	2.980	149	270	
	5. ^a	1.780	89	170	
	6. ^a	800	40	80	
	Vitis	1. ^a	5.080	254	644
		2. ^a	3.800	190	490
3. ^a		3.480	174	451	
4. ^a		2.200	110	295	
Frutales	1. ^a	11.440	572	686	
	2. ^a	10.880	544	657	
	3. ^a	10.320	516	628	
	4. ^a	3.600	180	280	
	Olivar	1. ^a	10.800	540	744
		2. ^a	10.400	520	718
3. ^a		9.200	460	640	
4. ^a		7.600	380	536	
5. ^a		6.000	300	433	
6. ^a		2.800	140	233	
Pastos	1. ^a	4.450	178	316	
	2. ^a	4.350	174	309	
	3. ^a	4.150	166	294	
	4. ^a	3.625	145	257	
	5. ^a	2.150	86	154	
	6. ^a	900	36	65	
	7. ^a	500	20	36	
Encinar	1. ^a	2.750	118	216	
	2. ^a	2.325	93	170	
	3. ^a	1.700	68	124	
	4. ^a	1.500	60	108	
	5. ^a	1.075	43	77	
Alcornocal	1. ^a	2.875	115	178	
	2. ^a	2.200	88	139	
	3. ^a	1.750	70	113	

VUELOS

Encinas	Unica	—	—	1,50
---------------	-------	---	---	------

Contra las cifras que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Illmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 21 de Octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4049

son los expresados en el «B. O. del Estado» del año 1945, número 223, es decir: a) Labor yunta de vertedera, con gradeo complementario en otoño, completada con otra labor de vertedera a fin de invierno.

b) Dos labores yuntas y cruzadas con arados romanos en otoño completadas con una labor de igual clase al finalizar el invierno.

En ambos casos las partes no susceptibles de ser aradas serán escarificadas a mano con dos labores de zacho.

2.º La deficiente ejecución de este programa de labores que deberá comenzar inmediatamente y finalizar antes del día 25 de Noviembre próximo, las de otoño, y antes del 15 de Marzo, las de invierno, será motivo de instrucción de expediente por la

Junta Local, para su sanción, conforme a la Ley de Plagas y a la Ley de intensificación de cultivos de 5 de Noviembre de 1940 y Ordenes posteriores.

La superficie que como consecuencia de estas labores por infección del germen de langosta, deberán sembrarse siempre, pudiendo ser deducidas de las fijadas para siembra en los planes de barbechera.

3.º La ejecución de las labores es obligatoria, tan pronto al interesado se le haya notificado la existencia de germen, sin esperar otras notificaciones ni otras resoluciones a que pueda dar lugar.

4.º Una vez pasado el plazo voluntario en cada uno de los períodos de las labores reglamentarias, todo aquél que no haya cumplimentado lo

ordenado, incurrirá en falta con las disposiciones referentes a la intensificación de cultivos, procediendo esta Jefatura al asentamiento de yunteros en las superficies denunciadas y no labradas.

5.º La Junta, una vez notificado a los interesados en el plazo ya señalado, y en cuanto como consecuencia de las primeras lluvias exista tempe-ro en el terreno, requerirá a los interesados por medio de bandos y edictos, para que comiencen las labores de saneamiento, si transcurrida la fecha de 25 de Noviembre, sin que por los mismos se hubieran ejecutado las labores señaladas, procederá a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura Agronómica con la mayor rapidez posible.

6.º Procederá esa Junta a establecer la máxima vigilancia, mediante personal de la misma, para que se cumpla todo lo dispuesto en esta Circular, tanto en los referente a tramitación de la misma, como a la ejecución de las labores en los terrenos infectados, en evitación de una difusión de la plaga, extraordinariamente perjudicial, como se tiene comprobado y de sanciones y responsabilidades graves, en que por negligencia o abandono pueda incurrir, ya que los daños que la langosta pueda originar en los cultivos, deben ser cargados a los responsables, que por no haber cumplimentado las órdenes dictadas, a ello hayan dado lugar.

Lo que por medio de esta Circular comunico para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 21 de Octubre de 1952.— El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4022

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA
Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se llama, cita y emplaza a Luis María Martín Cuerva, vecino que fué de esta villa y ex-Director de la Academia Lope de Vega de la misma, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario número 35 de los del corriente año, por el delito de estafa, hoy declarado en rebeldía, para que y en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, a usar de su derecho, haciéndole saber debe nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral de expresada causa, con apercibimiento de que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, en virtud de haber sido declarada terminada por auto de este día, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia de Alcántara a 21 de Octubre de 1952.—El Secretario, Arturo Rasero.

4021

MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que este Juzgado se han presentado por don Alvaro Alvarado Rubio, mayor de edad, casado, propietario, y don Higinio Arias

Escarbajosa (Avila), don Hilario García González.
 Medellín (Badajoz), don Teodosio Toral Chamorro.
 Torrelavid (Barcelona), don José María Tarrida Llort.
 Pozuelo de Zarzón (Cáceres), don Rosendo A. Jiménez Jiménez.
 La Pera (Gerona), don José Costal Tarres.
 Beas de Granada (Granada), don Germán Medina Ruiz.
 Yator y Yegen (Granada), don José Oliver Pérez.
 Loranca de Tajuña (Guadalajara), don Francisco Oriega Gómez.
 Villaornate (León), don Ulpiano González del Molino.
 Lumbreras (Logroño), don Felipe Díez Palomar.
 Villamayor de Armuña (Salamanca), don Gonzalo Páino Iglesias.
 Escobar de Polendos (Segovia), don Daniel Bartolomé Núñez.
 Cabañas de la Sagra (Toledo), don Enrique Muñoz R. vero.
 Cofrentes (Valencia), don Aurelio Veintimilla Pérez.
 Domeño (Valencia), don José Diego Roger.
 Ciguñuela (Valladolid), don Tomás Barbero Herrero.
 Villavaquerín (Valladolid), don Juan Galicia Palacios.
 Villaescusa (Zamora), don Julio Renedo Mérida.
 Torralva de los Frailes y Aldehuela de Liestos (Zaragoza), don Saturnino Martínez París.

Intervenciones de Fondos

Durango (Vizcaya), cuarta, don José María Larracochea y Bengoa.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia o en el plazo de quince días, en caso contrario y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 20 de Septiembre de 1952, —El Director General, José García Hernández.

3569

MINISTERIO DE AGRICULTURA Jefatura Agronómica DE CACERES

CIRCULAR.—LANGOSTA

Con el fin de cumplimentar lo que dispone la Ley de Plagas del Campo de 1908 en su artículo 64, en la Circular del Ministerio de Agricultura número 238, de fecha 19 de Agosto de 1944 y Circular número 285 bis, de fecha 17 de Octubre de 1947, se hace saber a todas las Juntas Locales de los términos que se encuentren con terreno infectado de germen de langosta:

1.º Harán saber a los interesados que las labores de saneamiento de los terrenos infectados con canuto,

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Agosto de 1952.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de inscripción	MOTOR		HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio	
			Marca	Número CHD									
3399	2. ^a	1	Ford	6-13604822	4	9	C. Int. ...	4	850	365	José Ollerós Pérez	Cáceres	P.
3400	2. ^a	7	Fiat	279807	4	9	C. Int. ...	4	900	500	Marcelino Sánchez Estévez	Cáceres	P.
3401	1. ^a	7	Sanglas	716	1	2	Moto	1	147	100	José María y Ramón Jiménez	Cáceres	P.
3402	3. ^a	22	Delahaye	427117	4	27	Omnibus	35	5550	4500	Victoriano Caballero	Cáceres	SP.
3403	3. ^a	22	Delahaye	117173	4	24	Omnibus	35	6450	4500	Victoriano Caballero	Cáceres	SP.
3404	3. ^a	22	Pegaso	317090	6	39	Omnibus	40	8450	5000	S. A. Mirat	Cáceres	SP.
3405	3. ^a	22	Pegaso	317089	6	39	Omnibus	40	8450	5000	S. A. Mirat	Cáceres	SP.
3406	1. ^a	28	Derbi	467	1	3	Moto	1	145	100	Antonio Castro Miguel	Villa del Rey	P.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3308

Rebado, mayor de edad, casado, labrador y ambos vecinos de Valdefuentes, solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz de Valdefuentes, por supresión de aquel Juzgado Comarcal.

Lo que se hace público por término de diez días, a fin de que puedan formularse las observaciones y reclamaciones contra aquéllos, en el término de diez días, las que deberán presentarse en este Juzgado.

Dado en Montánchez a 4 de Octubre de 1952.—José María Crespo.—El Secretario, Manuel M. Lozano.

4048

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Aurelio Rodríguez de la Fuente, Secretario del Juzgado de Paz de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Doy fe: Que según resulta de los antecedentes existentes en esta Secretaría de mi cargo y en el legajo correspondiente a juicios verbales de faltas, de los celebrados en esta localidad en el corriente año, aparece en el señalado con el número 15 la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—Aldeanueva del Camino a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos; señor Juez de Paz D. Manuel López López, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a instancia del señor Capataz de Vías y Obras de la línea férrea de Plasencia a Astorga por Salamanca, encargado de esta demarcación, siendo parte el Ministerio Fiscal contra presunto autor desconocido, por haber desaparecido en los kilómetros 51 y 61 de indicada línea, dos placas de asiento intermedio y seis tirafondos; y Vistos los artículos citados y demás aplicables al presente caso,

Fallo: Que debo condenar y condeno al presunto denunciado a que abone a la RENFE la cantidad de cuarenta pesetas, importe de los daños originados, a que extinga cinco días de arresto menor en este Depósito Municipal y al abono de los gastos y costas del presente procedimiento, todo ello el día que fuere hallado. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes en legal forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del presunto denunciado, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado en tinta violeta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

Juez que la suotiza estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su pronunciamiento, ante el Secretario que da fé.—Aurelio Rodríguez.—Rubricado.

Es copia exacta de su original a que me refiero y al que en todo caso me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos anteriormente indicados, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Paz en Aldeanueva del Camino a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Aurelio Rodríguez.—V.º B.º, el Juez de Paz, Daniel López.

4056

Alcaldías

SERRADILLA

Anuncio

Confeccionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año 1953, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se detallan:

Serradilla, 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Victoriano Blázquez.

Documentos que se citan

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, quince días.
Patente nacional de automóviles, quince días.

3808

TRUJILLO

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones se encuentran expuestos al público por plazo de diez días, la lista cobratoria del padrón de rústica y por el de quince días, los padrones A. D. y B. C. para la patente nacional.

Trujillo, 16 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

3872

ARROYO DE LA LUZ

Edicto

Los documentos cobratorios formados para el año 1953 y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los plazos que también se indican, a fin de que

puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos:

Documentos y plazos

Padrón de urbana, registro fiscal, ocho días.

Padrones de automóviles, clases A., B., C. y D., quince días.

Arroyo de la Luz, 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde, J. Collado.

3879

LOGROSAN

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos fiscales para el año 1953, que a continuación se indican:

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Padrones de patente nacional, quince días.

Logrosán, 14 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3870

ARCO

Edicto

Confeccionados los padrones, que al final se indican, quedan éstos expuestos al público, por término del tiempo que también se menciona, durante los cuales, podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho a ello y formular contra los mismos las reclamaciones a que crean tener derecho, advirtiendo que pasado éstos, no se admitirá ninguna por justa que sea:

Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de rústica, quince días.
Arco, 12 de Octubre de 1952.—El Alcalde P. D., (ilegible).

3873

ZARZA LA MAYOR

Edicto

A efectos de reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1953 y por el plazo que se indica, los documentos que se expresan seguidamente:

Repartimiento de la Riqueza Rústica, ocho días.
Padrón de Urbana, ocho días.
Matrícula Industrial, quince días.
Padrón de Automóviles, quince días.

Zarza la Mayor, 16 Octubre de 1952.—El Alcalde, Enrique Hurtado.

3871

LA GARGANTA

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de contribuciones que a continuación se dicen, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el tiempo que se expresa, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Padrón y lista de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, clase C., quince días.

Matrícula industrial y de comercio, quince días.

La Garganta a 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

3869

DESCARGAMARIA

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de contribuciones que a continuación se dice, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el tiempo que también se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Documentos cobratorios para 1953

Padrón de urbana, ocho días.
Padrones de patente nacional, quince días.

Matrícula industrial, quince días.
Descargamaría, 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde accidental, Anastasio Santana.

3867

CASATEJADA

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1953, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de que los interesados que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que tengan convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.
Patente nacional de automóviles, quince días.

Casatejada a 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde, A. García.

3850